Empleado o Empleada:

DIAZ FUNES, MARISOL

N.I.F.: 14620954S **Nº Afiliac. S.S.:** 411048363996
Fecha de Cálculo de antigüedad: 15/06/2019
Fecha de Alta: 15/06/2019
Jornada: 26.25 de 35
Plaza: **Categoría:** TENIENTE ALCALDE-CONCEJAL
Puesto:
Grupo Cotiz.: 1 **Código de Ocupación:**
Gr. Nv.: **Grado personal consolidado:**
Tipo de Contrato:
IBAN: ES36-2100-7483-****-****-9240
Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO

C.I.F.: P4105500E
C.C.C. de Seg. Social: 41119168350
Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (41440-LORA DEL RIO, SEVILLA)

Centro: 800001 - CONCEJALES LABORALES

Periodo de Liquidación: Mayo de 2020 **Fecha de inicio:** 01/05/2020 **Fecha Finalización:** 31/05/2020
Causa de Finalización:

DEVENGOS

Concepto	Días	Valor	Importe
SALARIO BASE	31		1.901,78

TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS: 1.901,78
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE: 0,00

DEDUCCIONES

Concepto	Tipo	Base	Importe
DESEMPLEO	1,60	2.218,74	35,50
FORMACION PROFESIONAL	0,10	2.218,74	2,22
SEGURIDAD SOCIAL	4,70	2.218,74	104,28
RETENCION I.R.P.F.	14,11	1.901,78	268,34

TOTAL DEDUCCIONES: 410,34

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: ABRIL DE 2020

CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): **1.491,44**

INCIDENCIAS

.

LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO		BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	316,96							
Retribuciones incluidas en la base:	1.901,78							
Contingencias Comunes		2.218,74	23,60	523,62	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	2.218,74	1,65	36,61
Horas Extraordinarias					Desempleo	2.218,74	6,70	148,66
Aportación Serv. Comunes		0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	2.218,74	0,60	13,31
Cotización Adicional		0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	2.218,74	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas		0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.